



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/MCGJ

Ref.: Varios - nombramientos
Categorías Personal de Oficios y Celadores
Expte.: 004/2016

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

ANUNCIO

Por el presente se hace público que, con fecha 01 de febrero de 2016, se ha dictado por esta Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento el Decreto nº 0356/2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO

RESULTANDO

UNICO: Por la Alcaldía – Presidencia de este Ayuntamiento, en fecha 25 de enero de 2016, se emite providencia indicando que por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, se formalice el nombramiento de personal técnico especializado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para la revisión de los exámenes correspondientes al ejercicio práctico del proceso de selección para la configuración de la lista de reserva en la categoría de Celadores.

CONSIDERANDO

UNICO: Que por la Jefatura de Servicios de RRHH se emitió informe propuesta de fecha veintiséis de enero de dos mil dieciséis, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME QUE EMITE LA JEFA DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y ORGANIZACIÓN, EN RELACIÓN CON LA NECESIDAD DE PROCEDER AL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA FORMAR PARTE DE LA BOLSA DE EMPLEO EN LA CATEGORÍA DE CELADORES

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Área número 3584/2015, de fecha 08 de junio de 2015, resultaron aprobadas la convocatoria y bases que han de regir el proceso selectivo convocado para la configuración de listas de reserva específicas en las categorías de Personal de Oficios, concretamente de Oficial de Primera-Carpintería Metálica y de Aluminio y Celadores.

SEGUNDO.- Por Decreto de la Concejalía Delegada de Área número 4248/2015, de fecha 02 de julio de 2015, resultaron modificadas la convocatoria y bases específicas que han de regir el proceso de selección para la formación de lista de reserva específica, surgida a consecuencia de proceso selectivo convocado para formar parte de la Bolsa de Empleo en las categorías de Personal de Oficios, concretamente de Oficial de Primera (Carpintería Metálica y de Aluminio) y de Celador y, con ello, el Decreto de aprobación de las mismas número 3584/2015, de 08 de junio.

TERCERO.-Por la Alcaldía – Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía, de fecha 25 de enero de 2016, se emite providencia, cuyo tenor literal dice:

“En respuesta a la solicitud presentada por el Tribunal designado para configurar, mediante el sistema de concurso-oposición, lista de reserva en la categoría de Celadores, de apoyo técnico especializado para la revisión del examen práctico de la mencionada categoría, se solicita de la jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, realice el nombramiento de personal técnico especializado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para la revisión de los exámenes. “ (Se adjunta copia de dicho escrito).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

I.- El artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 3 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, exige que la selección del personal del Ayuntamiento, ya sea funcionario o laboral, se lleve a cabo en convocatoria pública, rigiéndose por las respectivas bases.

II.- En convocatoria y Base específicas que han de regir el proceso de selección para la formación de lista de reserva específica, surgida a consecuencia de proceso selectivo convocado para formar parte de la Bolsa de Empleo en las categorías de Personal de Oficios, concretamente de Oficial de Primera (Carpintería Metálica y de Aluminio) y de Celador, en la resolución OCTAVA apartado 2 establece que: *Asesores Especialistas y colaboradores del Tribunal: El Tribunal, bien por medio de su Presidente o por expresa designación del órgano convocante, podrá disponer, con carácter previo a la realización de la prueba correspondiente, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, en especial para llevar a cabo la preparación y calificación de las pruebas técnicas. En tal sentido los asesores especialistas deberán poseer las titulaciones académicas necesarias que habiliten para el enjuiciamiento de las pruebas de que se trate, y actuarán con voz pero sin voto.*

Sin embargo, dada la concreta petición del Tribunal, en la que asimismo se reconoce por dicho órgano colegiado que no se cuenta con la suficiente formación y conocimiento como para poder atender las reclamaciones formuladas contra el ejercicio práctico del proceso selectivo convocado para configurar lista de reserva en la categoría de celadores, fundamentalmente por cuanto se trata de alegaciones en materia de prevención de riesgos laborales, respecto de las cuales se manifiestan existir muchas otras medidas de prevención para los supuestos de incendio, habiéndose valorado exclusivamente las recogidas en Manual de Formación del MAD. Dado que asimismo se indica que tal falta de conocimiento, sin el debido asesoramiento para llevar a cabo la corrección pudiera poner en peligro el proceso selectivo al no poder ofrecer las necesarias garantías para llevar a cabo tal corrección.

Cierto que las Bases subrayan que el nombramiento de asesores especialista ha de efectuarse para su incorporación, con carácter previo a la realización de los ejercicios, sin embargo, la llamada de auxilio que responsablemente se hace por el Tribunal no puede obviarse sin poner en peligro el proceso selectivo, por cuya legalidad y buena marcha ha de velar la Administración, siendo que en tal sentido la normativa estatal de aplicación, de valor jerárquico superior al de las Bases Específicas reseña (artículo 13. del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección):



Ayuntamiento
SANTA LUCÍA
RRHH/MCGJ

Ref.: Varios - nombramientos
Categorías Personal de Oficios y Celadores
Expte.: 004/2016

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

“3. Los Tribunales y las Comisiones Permanentes de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, (...). Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.”

Tomando en consideración el hecho de que la incorporación a los trabajos del Tribunal de asesores especialistas, ha de llevarse a cabo para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo que, debido a la especialización técnica del trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre los miembros del Tribunal, resulte imprescindible su labor, siendo éste el caso que nos ocupa, máxime cuando el propio Tribunal ya manifiesta que de no hacerse peligrará la continuidad del procedimiento por falta de garantías, es por lo que esta Jefatura de Servicios entiende que procede llevar a cabo el nombramiento de Asesor Especialista interesado por el Tribunal directamente a la Alcaldía Presidencia, si bien dando publicidad de lo acordado, con reproducción íntegra de la presente propuesta, al objeto de que los aspirantes puedan tener conocimiento de su contenido e impugnar el nombramiento que se efectúa.

En caso de que por la Secretaría General se considere que no es posible efectuar tal nombramiento, la salvaguarda del procedimiento exigiría anular el mismo y retrotraer las actuaciones al momento del nombramiento de Tribunal, para llevar a cabo el nombramiento de asesores especialistas que les asistan, iniciando nuevamente las pruebas selectivas que hayan de llevarse a cabo.

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien suscribe eleva a la Alcaldía Presidencia la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Se dicte Decreto acordando nombramiento de **DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ (44.307.358-C)**, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Lucía, como **Asesora Especialista en materia de Prevención**, con el fin de asesorar al Tribunal en la resolución de las reclamaciones presentadas y correspondientes al segundo ejercicio (prueba práctica) del proceso de selección para la formación de lista de reserva específica, en la categoría de Celadores, así como elevar mediante informe a esta Alcaldía como Órgano convocante y al Tribunal del proceso, las correspondientes propuestas de resolución.

SEGUNDO.-De la resolución que se dicte se dará traslado a la interesada, y su contenido se hará público tanto en el Boletín Oficial de La Provincia como en un Diario de máxima circulación de La Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, para general conocimiento y a los efectos oportunos, y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

Es todo cuanto tengo el honor de informar en Vecindario, Santa Lucía, a veintiséis de enero de dos mil dieciséis.

La Jefa de Servicio de RRHH y Organización
M^{ca} Candelaria González Jiménez”

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, especialmente por el art. 21, y la restante normativa de general y pertinente aplicación **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Se proceda al nombramiento de **DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ (44.307.358-C)**, Técnico de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Santa Lucía, como **Asesora Especialista en materia de Prevención**, con el fin de asesorar al Tribunal en la resolución de las reclamaciones presentadas y correspondientes al segundo ejercicio (prueba práctica) del proceso de selección para la formación de lista de reserva específica, en la categoría de Celadores, así como elevar mediante informe a esta Alcaldía como Órgano convocante y al Tribunal del proceso, las correspondientes propuestas de resolución.

SEGUNDO.-De la resolución que se dicte se dará traslado a la interesada, y su contenido se hará público tanto en el Boletín Oficial de La Provincia como en un Diario de máxima circulación de La Provincia, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, para general conocimiento y a los efectos oportunos, y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

En Santa Lucía, a 01 de febrero de 2016

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Dunia E. González Vega

Fdo.: Marta Garrido Insua”

En Santa Lucía, a 03 de febrero de 2016

**La Concejala Delegada de Área
(Decreto nº 7361/2015, de 27/11/2015)**



Fdo. Rita Navarro Sánchez